



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951.

Sábado 9 de junio

Núm. 130

Ministerio de Trabajo

ORDEN

«Ilmos. Sres: La Asamblea general del Montepío de Empleados de Banca y Seguros, en su reunión celebrada el día 4 de los corrientes, se ha pronunciado en el sentido de separarse dichos Sectores en dos Instituciones diferentes, a los efectos de que cada uno desarrolle su régimen de previsión en armonía con las condiciones generales de trabajo y demás características específicas de cada Sector Laboral.

Habiendo cuenta tal manifestación, expresada de modo unánime por la citada Asamblea, y oído el parecer del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, así como visto el informe técnico pertinente,

Este Ministerio, en uso de sus facultades, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Los Sectores Laborales de la Banca Privada y de las Compañías y Entidades de Seguros formarán dos Instituciones de Previsión Laboral diferentes, que se denominarán «Mutualidad Laboral de Banca» y «Mutualidad Laboral de Seguros», respectivamente.

Art. 2.º Para llevar a efecto la separación de ambos Sectores Laborales y su encuadramiento en las respectivas Instituciones de Previsión Laboral, se crea una Comisión Liquidadora, integrada por los dos Previdentes de ambas Mutualidades y por el Director, Secretario e Inter-

ventor del Montepío que por esta Orden se extingue.

Art. 3.º Queda facultada la Jefatura del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales para dictar aquellas normas e instrucciones necesarias para el cumplimiento de cuanto establece la presente Orden, bien por su propia iniciativa, o a propuesta de la Comisión Liquidadora.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.—
Girón de Velasco.—Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales».

(Del «B. O. del E.», núm. 152)

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 23 de diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de deslinde de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, de esa provincia, que, copiado literalmente dice así:

«Visto el expediente de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Resultando: Que aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1942 el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias formuló propuesta, que fué aprobada por la Superioridad con fecha 11 de agosto de 1944, para la realización del deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del indicado término municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 5 de junio de 1924, proponiendo para la realización de los trabajos precedentes al Perito Agrícola de este Servicio, D. Braulio Rada Arnal.

Resultando: Que comunicando el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos la resolución de esta Dirección General de llevar a efecto las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Villagonzalo Pedernales, solicitando de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el comienzo de tales operaciones, fué publicada en el día 19 de agosto de 1944.

Resultando: Que fué comunicada al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales la resolución de la Dirección General de Ganadería, de llevar a efecto las operaciones de deslinde de las vías pecuarias de su término, para su anuncio y debida tramitación legal.

Resultando: Que durante la prác-

tica de las operaciones de deslinde no se presentó protesta ni reclamación alguna, como se justifica por las actas correspondientes.

Resultando: Que terminados los trabajos de campo, fué remitido al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para su exposición al público y admisión de reclamaciones el expediente de deslinde, siendo devuelto con las cédulas de notificación a los intrusos, informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario y sin reclamaciones por parte de los propietarios interesados del término.

Resultando: Que con fecha 7 de diciembre de 1950 el Perito Agrícola designado emitió el informe procedente.

Resultando: Que con fecha 18 de abril del corriente año fué remitido a la Asesoría Jurídica de este Departamento para su informe.

Vistos los artículos 8, 9 y 10 del Real decreto de 5 de junio de 1924, Decretos de 7 de diciembre de 1931 y de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que este expediente de deslinde ha sido ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), aprobado por Orden ministerial de fecha 20 de noviembre de 1942.

Considerando: Que contra el deslinde no se ha formulado reclamación alguna durante las prácticas de las operaciones ni durante el período de exposición pública en el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Considerando: Que los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario, que solicitan la supresión de algunas vías pecuarias, y descansaderos deslindados, no puede ser atendida en la resolución de este expediente por suponer una variación de la clasificación aprobada, que podrá ser objeto de expediente

por separado, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 del citado Decreto.

Considerando: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales.

Considerando: Que con fecha 26 de abril del corriente año ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se apruebe el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Villagonzalo Pedernales, de la provincia de Burgos, tal y como se ha practicado, y

Segundo. Que una vez aprobado este deslinde, la Dirección General de Ganadería considera suficientemente justificados los razonamientos expuestos en los citados informes, promueva el oportuno expediente para modificar la clasificación aprobada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1942, en la forma propuesta por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 23 de diciembre de 1944».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1951.—El Director General.—Firmado y rubricado.—Sr. Jefe del Servicio de Vías Pecuarias de esta Dirección General.

Burgos 6 de junio de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

D. Antonio Gómez Reino, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D.^a Juliana Urturi y Ortiz, mayor de edad, soltera, natural y vecina que fué de Aguillo, en el municipio de Treviño, donde falleció el 14 de octubre de

1950, a instancia de su hermano don Raimundo Urturi y Ortiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aguillo, reclamando el mismo la herencia y su hermana D.^a Victoriana Urturi y Ortiz; lo que se hace saber para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente.

Dado en Miranda de Ebro a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Salas de los Infantes

D. Luis María Martín Miguel, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones del de 1.^a Instancia de la misma y su partido,

Hace saber: Que en providencia de hoy, dictada en ejecución de sentencia en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de D. Ambrosio Tejedor Clavero, contra don Lorenzo Ruiz Ayuso, vecino de Regumiel de la Sierra, y a instancia del ejecutante, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Un edificio fábrica de aserrar maderas, enclavada en el sitio conocido por el Patronato, al pago de San Nicolás, del término municipal de Neila, de una sola planta, de veintidos metros de largo por trece de ancho aproximadamente, con dos cobertizos destinados uno a cuadra y otro a la máquina locomóvil para su funcionamiento, en su parte Este, cuya fábrica se titula «La Serrana». Un trozo de terreno contiguo a la fábrica desde ésta al camino de entrada, de unas dos hectáreas aproximadamente de cabida. Un aparato de sierra de cinta de los llamados murales, montado sobre columna de cemento. Un carro galera adaptado al aparato de la sierra, compuesto de cuatro rieles metálicos, varios soportes también metálicos y placa de hierro de des-

plazamiento sobre dichos rieles. Un aparato para afilar sierras de construcción mixta, de hierro y madera. Herramientas varias. Un banco madera para afilar. Seis sierras. Una fragua. Un gato y dos correas viejas, tasado todo en la cantidad de sesenta y tres mil doscientas pesetas.

Para la subasta que tendrá lugar únicamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día nueve del próximo julio y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El precio que servirá de tipo a la subasta, es el de la tasación.

2.^a Que para tomar parte en la misma habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación que les será devuelta a los que no queden como mejor postor, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Salas de los Infantes a seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez Comarcal, Luis María Martín.—El Secretario, Emilio Pérez,

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública, sobre las nuevas tarifas que el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), podrá aplicar por las acometidas a la red del alcantarillado; durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra las mencionadas tarifas estimen pertinentes las Corporaciones y particulares, que se crean perjudicadas por las mismas, a cuyo fin permanecerá expuesta al público la propuesta de nuevas tarifas para el saneamiento de Covarrubias,

durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información.

Las nuevas tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento de Covarrubias, por acometida a la red del alcantarillado, aprobadas por Orden Ministerial de 14 de abril de 1951 son de 94'95 pesetas por acometida particular en los 20 primeros años y de 28'66 pesetas en los sucesivos.

Estas tarifas tendrán carácter provisional y se revisarán una vez se conozca el importe real de las obras, reajustando las diferentes partidas tenidas en cuenta para su cálculo.

Los restantes detalles del cálculo de las tarifas podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas hábiles de oficina, donde se podrán formular reclamaciones, así como en el Ayuntamiento interesado.

Valladolid 5 de junio de 1951.—El Ingeniero-Director, Mariano Corral.

Alcaldía de Quintanarraya.

Confeccionadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1950, he informadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, con arreglo artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, y con el fin de dar cumplimiento a dicho precepto, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la forma y tiempo que el mismo determina,

Quintanarraya 5 de junio de 1951. El Alcalde, Cecilio Tapia.

Alcaldía de La Aguilera

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin-

ce días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Aguilera, 4 de junio de 1951.—El Alcalde, Angel Izquierdo.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Con la debida licencia de la Secretaría de Cámara del Obispado de Vitoria, se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el expediente de construcción de un nuevo Cementerio en la entidad local menor de Bajauri, de este Municipio, a instancia del Sr. Cura párroco de dicha localidad.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, para que durante el expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por quien le pueda interesar.

Treviño 30 de mayo de 1951.—El Alcalde, Eleuterio Turiso.

Alcaldía de Grijalba.

Confeccionadas las listas cobratorias para el cobro de las exacciones e impuestos municipales, correspondientes al ejercicio corriente, se exponen al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más pueden presentarse las reclamaciones que los interesados estimen conveniente, bien entendido que éstas han de ser por escrito y basadas en casos concretos, dentro del plazo indicado, pues en caso contrario no se admitirá ninguna.

Grijalba 1 de junio de 1951.—El Alcalde, Ricardo Santamaría.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1950, con la documentación que tal justifica, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito

los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Moradillo de Roa 2 de junio de 1951.—El Alcalde, Millán Gil.

Alcaldía de Torresaudino.

Estando próxima la fecha en que ha de confeccionarse el apéndice de la riqueza urbana para el próximo año, y en cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, por el presente se invita a los propietarios de edificios y solares para que en el plazo de quince días comuniquen las alteraciones que puedan haber podido experimentar sus inmuebles, comprendidos en los siguientes apartados:

a) Los que posean edificios que no figuren inscritos en el padrón se encuentran obligados a presentar la correspondiente declaración de alta.

b) Si algún edificio, aun figurando en el padrón, no tuviere asignada la renta por la que debiera tributar, teniendo en cuenta la renta que satisface el inquilino, han de comunicarlo igualmente.

c) Poner en conocimiento de la Junta pericial cualquier reforma o ampliación que se haya introducido en el edificio que haga aumentar el valor de éste y su renta.

d) Darse de alta el verdadero propietario del inmueble cuando el mismo figure a nombre de persona ya fallecida o antiguo poseedor.

Torresaudino 2 de junio de 1951.—El Alcalde, Clementino Tamayo

Alcaldía de La Sequera de Haza.

Formadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1950, con la documentación que las justifica, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cual-

quier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

La Sequera de Haza 1.º de junio de 1951.—El Alcalde, Juan Arranz.

Alcaldía de Ubierna.

Formado por la Junta Local de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley para la extinción de plagas del campo, con relación al año actual, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones contra el mismo, advirtiendo que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Ubierna 4 de junio de 1951.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Alcaldía de Haza.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial (Negociado de Urbana) en la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 67, se requiere a todos los propietarios de edificios y solares enclavados en este término municipal, para que presenten las declaraciones oportunas en los casos siguientes:

1.º De los edificios que no figuren inscritos en el Padrón.

2.º De los edificios que aun figurando no tuvieran asignada la ren-

ta correspondiente por lo que deba tributar.

3.º De los edificios que hayan sido ampliados o hechos de nueva construcción en los dos años últimos.

4.º De los edificios que no figuren como contribuyentes sus propietarios, acompañando los documentos que justifiquen su adquisición y pago de Derechos Reales.

Haza 4 de junio de 1951.—El Alcalde, Nicanor Llorente.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de San Martín de Rubiales

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 30 de mayo, se hace público que la Asamblea general anunciada, tendrá lugar el día 30 de junio a las doce horas en vez del día 20.

San Martín de Rubiales, 5 de junio de 1951.—El Presidente provisional de la Comunidad, Eustaquio Velasco.

GERENTE: Está vacante el cargo en la «Ribereña del Duero», Sociedad Hidro-Eléctrica. Para solicitudes e informes dirigirse a Redondo Hermanos, en Aranda de Duero.

5—10

**F. URRACA
OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

SADE

GESTORIA ADMINISTRATIVA

y
HABILITACION DE CLASES PASIVAS

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Gestor - Habilitado: **SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO**

Plaza de José Antonio, 3, (moderno) BURGOS